

DECRETO N° 3641 04-10-05

ARTICULO 1°- Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Padres Estudiantes de Nivel Superior (A.P.E.N.S.) de la ciudad de Río Grande, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$1.159,00.-) ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Dicho subsidio deberá hacerse efectivo a nombre del Sr. Cesar Gualberto RACEDO DNI. N° M 7.852.494, tesoro de la Asociación antes nombrada, quien dentro de los SESENTA (60) días de percibido el presente, deberá presentar la rendición correspondiente ante la Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.21.102.517, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Edgardo WELSCH DE BAIROS

DECRETO N° 3642 04-10-05

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la comisión de servicio que efectúa el agente José Santiago FERRI, legajo N° 8043803/00, categoría 21 P.A.yT., a la ciudad autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 de septiembre al 29 de octubre de 2005. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- La presente comisión de servicio no genera gastos de pasajes ni viáticos al Estado Provincial.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Oscar A. NOTO

DECRETO N° 3643 04-10-05

ARTICULO 1°- Cambiar el agrupamiento en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto - Unidad Ejecutora 101 - Unidad Ministro, como agente categoría 10 P.A. y T., a la señora Ilda Juliana ROJAS legajo N° 23307137/00, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Jorge A. BUSTOS

DECRETO N° 3644 04-10-05

ARTICULO 1°- Cambiar de agrupa-

miento en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto - Unidad Ejecutora 101 - Unidad Ministro, como categoría 10 P.A. y T., al agente José Victor FLORES, legajo N° 14166671/00, a partir, del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Jorge A. BUSTOS

DECRETO N° 3645 04-10-05

ARTICULO 1°- Cambiar de agrupamiento en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto - Unidad Ejecutora 101 - Unidad Ministro, como agente categoría 10 P.A. y T., a la señora Griselda Elizabeth CISLAGHI, legajo N° 23578963/00, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Jorge A. BUSTOS

DECRETO N° 3646 04-10-05

ARTICULO 1°- Cambiar de agrupamiento en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Unidad Ejecutora 109 - Dirección General de Rentas, como agente categoría 10 P.A. y T., a la señora Olga Romina LUNA, legajo N° 26402742/00, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
César M. MORA

DECRETO N° 3647 04-10-05

ARTICULO 1°- Designese en el cargo de Auxiliar dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Señor Víctor Marcelo GAUNA INSAURRALDE D.N.I. N° 26.521.502, a partir del día de la fecha. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión, el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 111 03 16 101.

ARTICULO 3°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín

Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 3648 04-10-05

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decreto Provincial N° 2494/05, en el cargo de Auxiliar Ushuaia C.P.A. (Centro de Prevención y Asistencia y Comunidad Terapéutica (Internación) dependiente Subsecretaría de Prevención y Asistencia en Adicciones del Ministerio de Salud, señor Diego Juan MONTES, D.N.I. N° 17.469.766, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

COLAZO
Oscar A. NOTO

DECRETO N° 3649 04-10-05

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decreto Provincial N° 2502/05, en el cargo de Auxiliar Técnico dependiente Subsecretaría de Prevención y Asistencia en Adicciones del Ministerio de Salud, del señor Javier Darío CAMPERO, D.N.I. N° 17.908.386, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

COLAZO
Oscar A. NOTO

DECRETO N° 3650 04-10-05

VISTO el expediente N° 10941/03, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el entonces Ministro de Salud, Dr. Jorge Omar BALBI, D.N.I. N° 11.046.729 y la Universidad Nacional del Comahue, representada por la Dra. Ana Maria PECHEN de D'ANGELO, D.N.I. N° 6.046.133, relacionado a la colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y la docencia a nivel universitario

Que el mismo fue celebrado con fecha 03 de febrero del año 2005 y se encuentra registrado bajo el N° 10498.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Cons-

titución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 10498 suscripto el día 03 de febrero del año 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el entonces Ministro de Salud, Dr. Jorge Omar BALBI, D.N.I. N° 11.046.729 y la Universidad Nacional del Comahue, representada por la Dra. Ana Maria PECHEN de D'ANGELO, D.N.I. N° 6.046.133, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO
Oscar A. NOTO

DECRETO N° 3651 04-10-05

VISTO el expediente N° 17207-EM/2005 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, con el objeto de llevar adelante las acciones de cooperación que permitan asegurar la puesta en marcha y ejecución del Programa Nacional de Mediación Escolar.

Que dicho Convenio Marco ha sido registrado bajo el número 10784, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por

Lic.Púb.02/05	INITIAL	275,596.95	54,232.76	54,873.31	54,448.27	63,856.24	76,851.82	102,273.60	82,132.03	52,738.16	55,015.88	47,894.98	36,724.56	31,386.67	837,313.60
PROYECTO N° 16 SO DÚPLEX - 20 VIVIENDAS RENGLON 1 ARTECO S.A. Lic.Púb.08/05	ADIV	275,596.95	26,292.11	77,956.98	106,864.65	132,840.50	135,529.57	147,618.60	218,517.13	230,616.18	135,739.89	64,042.83	148,082.24	137,608.01	1,837,304.35
	IV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	INITIAL	275,596.95	26,292.11	77,956.98	106,864.65	132,840.50	135,529.57	147,618.60	218,517.13	230,616.18	135,739.89	64,042.83	148,082.24	137,608.01	1,837,304.35
PROYECTOS N° 14 AL 16	TOTAL ADIV	475,033.27	122,416.74	174,720.31	198,898.56	234,058.13	249,805.04	291,645.62	338,257.02	321,046.92	228,441.55	149,434.94	197,315.81	185,714.60	3,168,888.61
	TOTAL IV	361.95	156.29	158.14	156.91	183.16	220.90	294.74	236.68	151.98	158.55	137.42	105.83	90.44	2,413.00
	TOTAL	475,395.22	122,573.03	174,878.45	199,055.47	234,241.29	250,025.94	291,940.36	338,493.71	321,198.90	228,600.10	149,572.36	197,421.64	185,808.04	3,169,301.51

DECRETO N° 3619

CONVENIO DE COMODATO

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, representado en este acto por el Presidente, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en la calle Francisco Gonzalez N° 651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL I.P.V." y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Ing. Eduardo Rubén COPPOLA, DNI N° 8.275.364, con domicilio calle Av. San Martín N°450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL MINISTERIO", se conviene en celebrar el presente Convenio de Comodato "ad referéndum" del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Dn. Mario Jorge COLAZO, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL I.P.V.", entrega en Comodato a "EL MINISTERIO", el automotor marca NISSAN TERRANO II SE, tipo TODO TERRENO, motor marca NISSAN N° TD27CNM02630E, Chassis Marca NISSAN N° VSKTVUR2CU0392211, Dominio DRF502 año 2001, tipo unidad importado, por el período comprendido entre la fecha de entrega del bien objeto y hasta la finalización del mandato del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: "EL I.P.V." entrega el automotor en buen estado de conservación y libre de deudas, con un total de kilómetros recorridos de 106.155, comprometiéndose "EL MINISTERIO" a reintegrarlo en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro originado por el normal uso y transcurso del tiempo.

TERCERA: "EL MINISTERIO", efectuará los gastos necesarios para la buena conservación del mismo, originados desde y durante la vigencia del presente convenio.

CUARTA: No obstante lo establecido en la cláusulas TERCERA del presente, "EL MINISTERIO" una vez transcurridos 1000 Km. a partir de la entrega del bien, cederá momentáneamente a "I.P.V." el vehículo con el fin de efectuarse un servicio de ajuste de tapa de cilindros, cambio de aceite y filtros, y otros controles, cuyo gasto estará a cargo de "EL I.P.V."

QUINTA: Las partes de común acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia competentes en razón de la materia objeto del presente, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los mencionados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2005

ORIGINAL


Jorge Marcelo COFRECES
Presidente


Ing. EDUARDO R. COPPOLA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO N° 3650

CONVENIO MARCO

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Salud, Dr. Jorge Omar BALBI, D.N.I. N° 11.046.729, ad referéndum del Señor Gobernador, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 450 Ushuaia, por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y por la otra las autoridades de la Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María PECHEN DE D'ANGELO, D.N.I. N° 6.046.133, con domicilio en Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, en adelante LA UNIVERSIDAD; acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y la docencia a nivel universitario, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Convenio de cooperación reviste carácter de Acuerdo Marco y delimita por lo tanto el encuadre general entre LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD para satisfacer objetivos comunes que permitan contribuir al desarrollo de programas conjuntos que se diseñarán y eventualmente se ejecutarán de común acuerdo, adoptarán programas de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, y toda otra formación y promoción referida al conocimiento.

SEGUNDA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD, sobre la base de la cláusula

primera del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan mutuamente a: I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia. II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe. III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia. IV) Permitir el intercambio de personal científico-docente y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.

CUARTA: Los aportes, acciones y propuestas de las partes deberán centrarse en proyectos concretos, de acuerdo a necesidades y requerimientos de LA PROVINCIA y/o LA UNIVERSIDAD, dando lugar en su caso a la firma de los correspondientes Convenios Específicos, los que al mismo efecto formarán parte extensiva del presente acuerdo.


QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.


SEXTA: En caso de que como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un Convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las localidades de cada uno de los aportes por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. No obstante ello, en caso de existir controversias, las partes acordarán someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia, fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

OCTAVA: El presente tendrá una duración de tres (03) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si en (1) mes antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar al Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con tres (3) meses de anticipación.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Neuquén a los 11 días del mes de Septiembre del año 2005.


Dra. Ana María Pechen de D'Angelo
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue


Dr. Jorge Omar Balbi
Ministro de Salud
Gobierno Provincial
de Tierra del Fuego

DECRETO N° 3650

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio en la calle Pizzorno N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por su titular, Profesor Walter Sergio D'ANGELO, con domicilio en la calle Patagonia N° 416 Tira 10 Casa 52 de la Ciudad de USHUAIA de la citada provincia, en adelante "PROVINCIA", se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tendrá como finalidad llevar a cabo acciones de cooperación que permitan asegurar la puesta en marcha y ejecución del Programa Nacional de Mediación Escolar, aprobado por Resolución Ministerial N° 580 de fecha 20 de octubre de 2003, en adelante "PROGRAMA".

SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a designar un Equipo Técnico Provincial, coordinado por un referente provincial que actuará como nexo entre el MINISTERIO y las autoridades locales a fin de implementar las acciones que deriven del presente Convenio y a establecer mecanismos tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de las tareas por parte del personal designado.

TERCERA: El MINISTERIO establecerá los lineamientos generales del PROGRAMA y elaborará los materiales que se utilizarán en el desarrollo del mismo, que tendrán formato de cuadernillo y serán publicados para su libre acceso y reproducción en el sitio web de el MINISTERIO.

CUARTA: El MINISTERIO se compromete a llevar a cabo en la PROVINCIA por lo menos UN (1) Taller de DOS (2) jornadas de duración, orientado a la promoción y difusión de los fundamentos y técnicas de la Mediación Escolar entre docentes, directivos y supervisores provinciales.

QUINTA: El MINISTERIO capacitará al Equipo Técnico Provincial en los fundamentos y técnicas de la Mediación en contextos escolares y diseño, implementación y seguimiento de proyectos de mediación entre pares estudiantes, en el enfoque teórico conceptual que enmarca al PROGRAMA. Esta capacitación insumirá una carga horaria mínima de SETENTA (70) horas reloj.

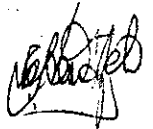
SEXTA: La PROVINCIA diseñará y llevará a cabo, a través del Equipo Técnico designado al efecto, las acciones necesarias para la puesta en marcha y sostenimiento del PROGRAMA en su jurisdicción. El MINISTERIO brindará asistencia técnica para acompañar este proceso.

SÉPTIMA: La PROVINCIA arbitraré los mecanismos necesarios para realizar las convocatorias y/o comunicaciones de las acciones que sean necesarias realizar en el marco del PROGRAMA. Asimismo se encargará de la duplicación y distribución de los cuadernillos correspondientes a las acciones anteriormente mencionadas.

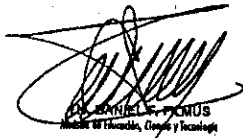
OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá por el término de DOS (2) años; a su vencimiento, y con acuerdo de las partes, podrá renovarse hasta un máximo de CINCO (5) años. Cada una de las partes podrá rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte de su decisión con una anticipación de SESENTA (60) días.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, la partes se someterán a la jurisdicción de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2005.-



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

DECRETO N° 3652

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

CONVENIO N°

En la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular Prof. Walter Sergio D'ANGELO, con domicilio en Patagonia 416 -tira 10 - casa 52-, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA JURISDICCION", acuerdan celebrar el presente convenio para implementar, durante el Ciclo Lectivo 2005, el "PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" ejecutará en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante "LA SECRETARÍA" durante el Ciclo Lectivo 2005, "EL PROGRAMA" en las escuelas de 1° y 2° ciclo de Educación General Básica de "LA JURISDICCION", cuya nómina figura en el Anexo I.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" brindará aportes financieros, recursos materiales y asistencia técnica a "LA JURISDICCION" según las acciones programadas para el desarrollo de las líneas de acción de "EL PROGRAMA".

TERCERA: Los aportes de "EL MINISTERIO" mencionados en la cláusula SEGUNDA no reemplazan otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las escuelas para brindar el servicio educativo sino que se integra a las acciones en el marco del Proyecto Educativo Institucional formulado por cada escuela.

CUARTA: "LA JURISDICCION" asume como obligaciones a su cargo emergentes del presente convenio: a) promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de las propuestas educativas de las escuelas participantes; b) desarrollar acciones de acompañamiento a las escuelas participantes, visitas y asistencia técnico-pedagógica y administrativa; c) aplicar la normativa establecida y a establecer por "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PROGRAMA".

QUINTA: "LA JURISDICCION" designa en este acto a Hugo Cariat DNI 28.296.802 como Coordinador Provincial responsable de la gestión de "EL PROGRAMA". Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato a "LA SECRETARÍA".

SEXTA: Cuando se verificaren incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de "LA JURISDICCION", "EL MINISTERIO", podrá suspender las acciones programadas.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá realizar auditorias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio con relación al destino de los recursos y la documentación relacionada con el mismo. Ello, sin perjuicio del control y las auditorias que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

OCTAVA: A través de Actas complementarias se establecerán los compromisos necesarios para el desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" en "LA JURISDICCION".

NOVENA: "EL MINISTERIO", podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a "LA JURISDICCION" con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

DECIMA: La vigencia del presente se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado por "EL MINISTERIO".

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS EN EL AÑO - 2004 - AL P.I.I.E. - DE LA PROVINCIA DE:TIERRA DEL FUEGO

CUE	T.ANE.	ESTABLECIMIENTOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
9400048	EL ABRAZO DE MAIPU		OBLIGADO 755	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400080	JOSE MARIA BEAUVOIR		LUCAS BRIDGES 542	TOLBUIN	RIO GRANDE
9400107	JORGE LUIS BORGES		RESISTENCIA 100	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400015	MONSEÑOR FAGNANO		12 DE OCTUBRE 383	USHUAIA	USHUAIA
9400075	JUAN RUIZ GALAN		PUERTO ESPAÑOL 594	USHUAIA	USHUAIA
9400093	ESC. CENTENARIO DE USHUAIA		BALBIN 2535-B° SAN VICENTE	USHUAIA	USHUAIA
TOTALES:					
ESCUELA URBANAS ---->		6			

ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS EN EL AÑO - 2005 - AL P.I.I.E. - DE LA PROVINCIA DE:TIERRA DEL FUEGO

CUE	T.ANE.	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
9400044	ESCUELA PROV. PRI. LEGISL		JUAN MANUEL DE ROSAS 1450	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400043	ESC. PROV. REMOCADOR ARA GU		OROSHI Y YOURKA	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400034	ESCUELA PROV."OSHOVIA"		GOBERNADOR PAZ 1811	USHUAIA	USHUAIA
9400094	ESC. PROV. BAHIA GOLONDRIN		CONSTITUCION FUEGUINA 951	USHUAIA	USHUAIA
TOTALES:					
ESCUELA URBANAS ---->		4			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

NOTA N° 2118

USHUAIA, 29 de noviembre de 2005

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA:

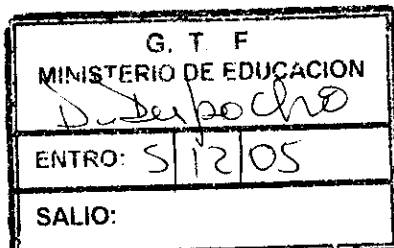
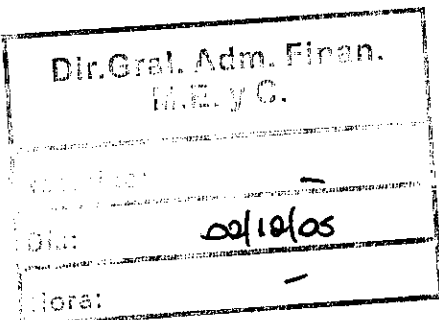
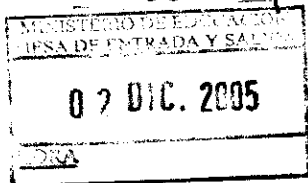
Por intermedio de la presente se adjunta copias de las Resoluciones de la Legislatura de la Provincia, aprobando los convenio que se detallan:

RESOLUCION	CONVENIO	DECRETO
292/05	10498	3650/05
293/05	10783	3654/05

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


GILBERTO E. LAS CASAS
General de Despacho



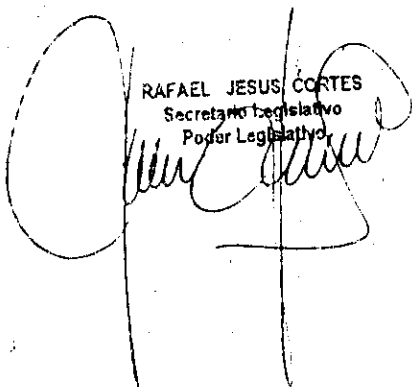
*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
RESUELVE

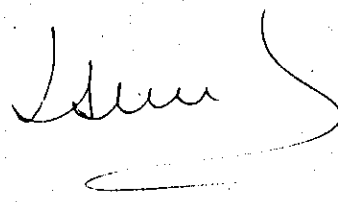
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 10.498, sobre colaboración recíproca en el campo de investigación científica y la docencia a nivel universitario, celebrado el 3 de febrero de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional del Comahue; ratificado mediante Decreto provincial N° 3650/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

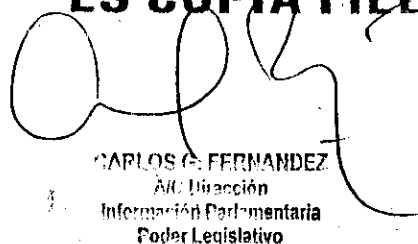
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.

RESOLUCIÓN N° 292 /05.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C: Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo